

**CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES
CANCHAGUANO C. A."**

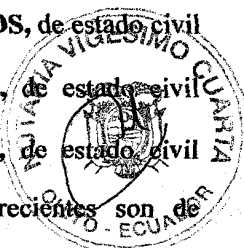
OTORGADA POR: CARLOS EMILIO PADILLA CORDOVA Y OTROS

CUANTIA: \$ 840,00

Di copias

*******KV**

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **LUNES VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS**, ante mí, Doctora MARIANELA AVILA NAVARRETA, Notaria Vigésimo Cuarta Suplente del Cantón Quito, comparecen: **UNO: CARLOS EMILIO PADILLA CORDOVA**, de estado civil casado; **DOS: CARLOS OLMEDO FLORES PADILLA**, de estado civil casado; **TRES: JORGE HUMBERTO MALTE CUNGUAN**, de estado civil soltero; **CUATRO: WILSON MARCELO FLORES IMBAQUINGO**, de estado civil casado; **CINCO: EDWIN VINICIO ARCOS BOLAÑOS**, de estado civil casado; **SEIS: BYRON REMIGIO CHULDE CERON**, de estado civil casado; **SIETE: CELSO RAMIRO HURTADO ARMAS**, de estado civil casado; **OCHO: JOSE GUILLERMO MALTE CUNGUAN**, de estado civil casado; **NUEVE: CAMPO RAMIRO HERNÁNDEZ ROSERO**, de estado civil casado; **DIEZ: MANUEL MESIAS CHULDE LOPEZ**, de estado civil casado; **ONCE: CARLOS ANIBAL VASQUEZ CEVALLOS**, de estado civil casado; **DOCE: OSWALDO REMIGIO CUANTIMPAS OBANDO**, de estado civil soltero; y, **TRECE: HERNAN BAYARDO LOPEZ HERNÁNDEZ**, de estado civil soltero.- Todos comparecen por sus propios derechos.- Los comparecientes son de



**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
N O T A R I O**

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de profesión chóferes, domiciliados en Canchaguano, ciudad de San Gabriel, Provincia del Carchi, de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que transcrita en forma literal dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una—de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: **CARLOS EMILIO PADILLA CORDOVA, casado, CARLOS OLMEDO FLORES PADILLA, casado, OSWALDO REMIGIO CUATIMPAS OBANDO, soltero, JORGE HUMBERTO MALTE CUNGUAN, soltero, WILSON MARCELO FLORES IMBAQUINGO, casado, EDWIN VINICIO ARCOS BOLAÑOS, casado, BYRON REMIGIO CHULDE CERON, casado, CELSO RAMIRO HURTADO ARMAS, casado, JOSE GUILLERMO MALTE CUNGUAN, casado, CAMPO RAMIRO HERNÁNDEZ ROSERO, casado, MANUEL MESIAS CHULDE LOPEZ, casado, CARLOS ANIBAL VASQUEZ CEVALLOS, casado; y, HERNAN BAYARDO LOPEZ HERNÁNDEZ, soltero**, todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Canchaguano, ciudad de San Gabriel, Cantón Montúfar, Provincia del Carchi, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes comparecen por sus propios derechos y libre y voluntariamente convienen en constituir una **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, que se regirá por las disposiciones de las Leyes del Ecuador y de los Estatutos que a continuación se detallan: **SEGUNDA CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes domiciliados en la ciudad de San Gabriel, Cantón Montúfar, Provincia del Carchi, mayores de edad, legalmente capaces, libre y voluntariamente con pleno conocimiento del acto solemne que otorgan y habiendo cumplido con los requisitos legales manifiestan en forma expresa su voluntad de constituir como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Anónima, la misma que se regirá por las normas de la Ley de Compañías y por los Estatutos que ha continuación se detallan.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA TRANSPORTES CANCHAGUANO C. A.- CAPITULO**



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
QUITO

PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO

SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO

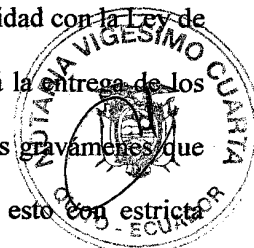
Y DURACIÓN: La Compañía que se constituye mediante este contrato se denominará TRANSPORTES CANCHAGUANO C.A., su nacionalidad es Ecuatoriana, tiene su domicilio principal en Canchaguan, Ciudad de San Gabriel, Cantón Montúfar, Provincia del Carchi. El plazo de duración es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse según lo resolviere la Junta General.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO

SOCIAL: El objeto social de la Compañía es el siguiente: Prestar el servicio público de Transporte Mixto según el Artículo 119 de la aplicación al reglamento o la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, conforme a la autorización de los organismos competentes de tránsito.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES: ARTICULO

TERCERO.- El capital social de la Compañía es de OCHO CIENTOS CUARENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochenta y cuatro acciones nominativas ordinarias de diez dólares de Estados Unidos de América cada una.-

ARTICULO CUARTO.- Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por la Junta General de Accionistas legalmente convocada para el efecto y previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el representante legal de la Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración. En cada aumento de capital, los antiguos accionistas tendrán derecho preferencial y proporcional para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan.- ARTICULO QUINTO: Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General o por quienes le subroguen legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones. De conformidad con la Ley de Compañías se llevará un libro de acciones y accionistas donde se anotará la entrega de los títulos provisionales y definitivos; las transferencias; las anulaciones y los gravámenes que se dicten o pesen sobre las acciones emitidas por la Compañía. Todo esto con estricta sujeción a la mencionada Ley.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO,

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
N O T A R I O



ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: ARTICULO SEXTO: La Compañía estará dirigida y gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones, establecidas en la Ley de Compañías y en los Estatutos sociales.- ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la Compañía con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y adoptar las decisiones que juzgue convenientes al interés de la Compañía; sus resoluciones legalmente adoptadas, son obligatorias para todos los accionistas, salvo el derecho de impugnación normado por la Ley de Compañías.- ARTICULO OCTAVO: La convocatoria a Junta General se la hará de conformidad a lo establecido en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, esto es, mediante publicación en la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación al día fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos; sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece de la citada Ley. Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, las primeras se reunirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías una vez al año, dentro de los primeros tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las segundas, se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, de conformidad con el artículo doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. Sin embargo de lo establecido anteriormente, las reuniones podrán celebrarse con arreglo al artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, que establece la junta universal de accionistas, la misma que se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Las sesiones las presidirá el

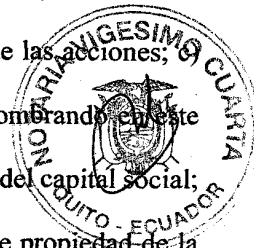


0000003

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

Presidente y como Secretario actuará el Gerente General; en su ausencia, actuarán las personas designadas por la Junta General.- ARTICULO NOVENO: La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital pagado conforme lo dispone el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes a la respectiva reunión; los votos en blanco y las demás abstenciones se sumarán a la mayoría, en lo demás se estará sujeto a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta salvo el caso de la Junta Universal, cuya acta deberá llevar obligatoriamente la firma de todos los socios, so- pena de nulidad. La redacción de las actas y la formación de los expedientes de cada junta se reglarán por la Ley de Compañías y por el Reglamento de Juntas Generales.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas, las siguientes: Aprobar la memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias que por cada ejercicio presenten los administradores y acordar la aplicación y la distribución de los beneficios resultantes; Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la Compañía, Comisarios o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto; a) Modificar e interpretar los Estatutos Sociales; b) Resolver acerca de la amortización de las acciones; c) Resolver acerca de la fusión, disolución o liquidación de la Compañía, nombrando en este último caso un liquidador principal y un suplente; d) Acordar los aumentos del capital social; e) Autorizar la venta o constitución de gravámenes de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; y, f) Resolver sobre los demás asuntos que no estén previstos en la Ley o en el

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
N O T A R I O



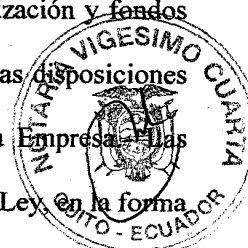
presente Estatuto.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el plazo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; podrá ser accionista o no de la Compañía.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva; y, en este último caso, hasta que la Junta General de Accionistas designe el nuevo titular; d) Suscribir juntamente con el Gerente los títulos de las acciones; e) Suscribir las actas de la Junta General que ha presidido; f) Supervisar la administración de la Compañía; y, g) Las demás constantes en la Ley o en éstos Estatutos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE: El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General para el período de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no accionista de la Compañía. Reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta la designación del titular por parte de la Junta General de Accionistas. La representación legal de la Compañía corresponde al Gerente General, quien podrá actuar sin más limitaciones que las establecidas por la Ley o por los Estatutos e intervenir a nombre de la Compañía en todos los actos y contratos que celebre o corresponda a su giro normal ordinario.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE: Corresponde al Gerente lo siguiente: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; Administrar la Compañía con las atribuciones y responsabilidades que le confiere la Ley; Ejercer derechos, contraer obligaciones, celebrar toda clase de actos y contratos de cualquier cuantía y naturaleza, de conformidad a lo establecido en los Estatutos sociales, Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas; Tener a su cargo los libros sociales de la Compañía, y ser el responsable de mantener al día de acuerdo a las reglamentaciones respectivas; a) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones; b) Formular estados financieros periódicos que expresen los resultados de su gestión administrativa y financiera dentro de la



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

Compañía; c) Presentar un informe anual detallado de las actividades operacionales. 000004

financieras y administrativas de la Compañía, formulando programas y proyectos para el siguiente período fiscal; d) Nombrar empleados y funcionarios de la Compañía, determinando sus deberes y atribuciones; otorgar poderes ciñéndose a la Ley y al estado social; y fijar o convenir las remuneraciones de los administradores y empleados en general y suficiente, así como celebrar toda clase de gestiones, actos y contratos permitidos por las leyes para el cabal cumplimiento del objeto social.- f) Formular y ejercer el presupuesto de operaciones bancarias, suscribir pagarés, letras de cambio, contratar toda clase de obligaciones y celebrar contratos hasta por ochenta dólares americanos; en cuantías superiores se requiere el acuerdo previo de la Junta General, y, g) Cuidar que se lleve la contabilidad en la forma prevista por la Ley.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas designará un Comisario y su respectivo suplente; durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones del Comisario todas aquellas señaladas por la Ley de Compañías. Los Comisarios estarán obligados a cumplir con las disposiciones del artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y se hará un inventario a ésta fecha de los bienes de la empresa.- CAPITULO CUARTO: DEL FONDO DE RESERVA Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES: ARTICULO DECIMO NOVENO: La reserva legal se formará con por lo menos el diez por ciento de la utilidades líquidas que la Empresa arroje en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento del capital de la Compañía, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades en los porcentajes que juzgue adecuados, observando las disposiciones legales y estatutarias que considere convenientes para el desarrollo de la Empresa. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente.- CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO



DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
N O T A R I O

VIGÉSIMO: La compañía se disolverá por las causas establecidas por la Ley o cuando así lo resuelva la Junta General de Socios.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Resuelta que sea la disolución de la Compañía ésta se pondrá en situación de liquidación, debiendo aplicarse las normas establecidas por la Ley de Compañías y además las que las Juntas Generales estimaren conveniente dictar, para el efecto, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y un suplente y, en caso de no hacerlo, actuará como principal el Gerente que estuviere en el ejercicio de tales funciones al momento de resolver la liquidación.-

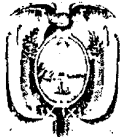
CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El año económico de la Compañía computa desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: En forma expresa los socios renuncian domicilio y fijan como tal San Gabriel, Cantón Montúfar, Provincia del Carchi, para el cumplimiento de sus obligaciones y deberes con relación a la Compañía.-

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera convocatoria.-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: Los permisos de operación que reciba la Compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente, no son susceptibles de negociación. Las reforma de objeto social, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de las autoridades que regulan este tipo de actividad, y se sujetará a la Ley de Tránsito y sus Reglamentos, y demás disposiciones que sobre esta materia dictaren los consejos Nacional y Provincial de Tránsito y sus respectivas Jefaturas.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: En todo lo que no se halle previsto en estos Estatutos se aplicarán las resoluciones de la Junta General y las regulaciones de las leyes ecuatorianas.-

CAPITULO SÉPTIMO.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: ARTICULO



NOTARIA

VIGESIMO CUARTA
QUITO

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Los accionistas fundadores han suscrito el capital social

integrante y pagado en un cien por ciento de acuerdo a la lista de suscriptores y el

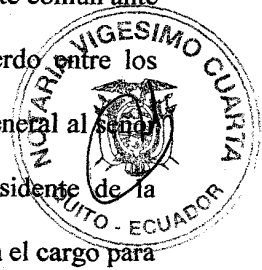
certificado de depósito bancario de integración de capital que forma parte de esta escritura.

Los accionistas suscriben y pagan las acciones según el siguiente detalle: -----

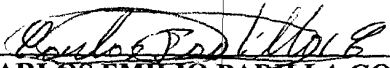
NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	No.ACCIONES
	\$	\$	
1.- CARLOS PADILLA	60.00	60.00	6.00
2.- CARLOS FLORES	120.00	120.00	12.00
3.- JORGE MALTE	60.00	60.00	6.00
4.- WILSON FLORES	60.00	60.00	6.00
5.- HERNAN LOPEZ	60.00	60.00	6.00
6.- EDWIN ARCOS	60.00	60.00	6.00
7.- BYRON CHULDE	60.00	60.00	6.00
8.- CELSO HURTADO	60.00	60.00	6.00
9.- JOSE MALTE	60.00	60.00	6.00
10.-CAMPO HERNÁNDEZ	60.00	60.00	6.00
11.-MANUEL CHULDE	60.00	60.00	6.00
12.-CARLOS VASQUEZ	60.00	60.00	6.00
13.-OSWALDO CUATIMPAS	60.00	60.00	6.00
TOTAL:	840.00	840.00	840.00

El total del capital aportado asciende a OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DERECHO A VOTO: Cada acción tendrá derecho a voto en relación a su valor pagado, y cuando varias personas fueren propietarias de una misma acción, nombrarán a un representante común ante la Junta General de Accionistas.- DISPOSICIÓN FINAL.- Por mutuo acuerdo entre los otorgantes, los Accionistas convienen en designar para el cargo de Gerente General al señor CARLOS OLMEDO FLORES PADILLA, de igual forma se designa Presidente de la Compañía al señor CARLOS EMILIO PADILLA CORDOVA, quienes reciben el cargo para que procedan a recibir la correspondiente aprobación para la legal constitución de la

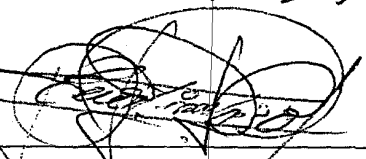
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



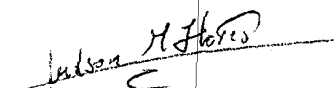
Compañía y obtenga su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento jurídico.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor William López Arévalo, profesional con matrícula numero cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que se les fue por mí a los comparecientes, éstos se ratifican en todas y cada una de sus partes y firma conmigo el Notario en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

* 
CARLOS EMILIO PADILLA CORDOVA
C. C. # 040022248-5

* 
CARLOS OLMEDO FLORES PADILLA
C. C. # 040008502-3

* 
OSWALDO REMIGIO CUATIMPAS OBANDO
C. C. # 040072537-3

* 
JORGE HUMBERTO MALTE CUNGUAN
C. C. # 0400174360

* 
WILSON MARCELO FLORES IMBAQUINGO
C. C. # 040105184-9

* 
EDWIN VINICIO ARCOS BOLAÑOS
C. C. # 040103210-7



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

[Firma]
BYRON REMIGIO CHULDE CERON
C.C.# 200104146-2

0000006

[Firma]
CELSO RAMIRO HURTADO ARMAS
C.C.# 040066755-6

[Firma]
JOSE GUILLERMO MALTE CUNGUAN
C.C.# 171323357-3

[Firma]
CAMPO RAMIRO HERNANDEZ ROSERO
C.C.# 04-0049293-0

[Firma]
MANUEL MESIAS CHULDE LOPEZ
C.C.# 040048271-7

[Firma]
CARLOS ANIBAL VASQUEZ CEVALLOS
C.C.# 040007482-9

[Firma]
HERNAN BAYARDO LOPEZ HERNANDEZ
C.C.# 04-0047889-7



(Firmado) El Notario Doctora Mariannela Avila Novatec...

DOCUMENTOS

PARILIZANTES

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



840.00%

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

San Gabriel, Set. 05. de 2002

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 049771, el (la) Sr. FLORES PADILLA CARLOS
OLMEDO, Gerente

consignó en este Banco, un depósito de \$ 840,00 (OCHOCIENTOS CUARENTA
DOLARES AMERICANOS)

para INTEGRACION DE

CAPITAL de CIA, EN FORMACION "TRANSPORTES CANCHAGUANO"

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho deposito
se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1.- CARLOS PADILLA	60
2.- CARLOS FLORES	120
3.- JORGE MALTE	60
4.- WILSON FLORES	60
5.- HERNAN LOPEZ	60
6.- EDWIN ARCOS	60
7.- BYRON CHULDE	60
8.- CELSO HURTADO	60
9.- JOSE MALTE	60
10.- CAMPO HERNANDEZ	60
11.- MANUEL CHULDE	60
12.- CARLOS VASQUEZ	60
13.- OSWALDO CUATIMPAS	60

Atentamente,
mpy.



BANCO DEL PICHINCHA
AGENCIA SAN GABRIEL

Molina Calderón

TOTAL \$ 840,00

Form CC - 300 - A

TASA VIGENTE A LA FECHA: 3.75% (GANARA INTERES A PARTIR
DE LOS 31 DIAS).



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0000007

Señores

DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA "CANCHAGUANO C.A."

San Gabriel.- RESOLUCION NO. 002-CJ-004-2002-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte Mixto denominada "TRANSPORTES CANCHAGUANO C.A.", domiciliada en Canchaguan, Ciudad de San Gabriel, Provincia de Carchi.

1. Informe No. 016-CJ-SUBAJ-02-CNTTT, 4 de febrero del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

- 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

- 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres del Carchi, emite el informe de factibilidad No.004-CPT-C de fecha 22 de noviembre del 2001, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte Mixto denominada "TRANSPORTES CANCHAGUANO C.A.", domiciliada en Canchaguan, Ciudad de San Gabriel, Provincia de Carchi.

- 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

ARTICULO PRIMERO: DOMICILIO.- SUPRIMIR: "Pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier lugar del Ecuador".

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- Cambiar todo el párrafo por lo siguiente: "Prestar el servicio público de Transporte Mixto según el Artículo 139 de la aplicación al reglamento o la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, conforme a la autorización de los organismos competentes de tránsito".



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito, 1 de agosto de 2002



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

2. La nómina de los **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. PADILLA CORDOVA CARLOS EMILIO
2. FLORES PADILLA CARLOS OLMEDO
3. MALTE CUNGUAN JORGE HUMBERTO
4. FLORES IMBAQUINGO WILSON MARCELO
5. ARCOS BOLAÑOS EDWIN VINICIO
6. CHULDE CERON BYRON REMIGIO
7. HURTADO ARMAS CELSO RAMIRO
8. MALTE CUNGUAN JOSE GUILLERMO
9. HERNANDEZ ROSEROCAMPO RAMIRO
10. CHULDE LOPEZ MANUEL MESIAS
11. VASQUEZ CEVALLOS CARLOS ANIBAL
12. CUATIMPAS OBANDO OSWALDO REMIGIO
13. ORTIZ CAICEDO LUIS OSWALDO
14. LOPEZ HERNANDEZ HERNAN BAYARDO

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehiculos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el informe de factibilidad No. 004-CPT-C de fecha 22 de noviembre del 2001, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito del Carchi; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación Mixto denominada " **TRANSPORTES CANCHAGUANO C.A.**", domiciliada en Canchaguano, Ciudad de San Gabriel, Provincia de Carchi.

4. Informe No. 002-CIPL-SUBAJ-02-CNTTT, del 21 de febrero del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Mixto denominada "TRANSPORTES CANCHAGUANO C.A.", domiciliada en Canchaguano, Ciudad de San Gabriel, Provincia de Carchi, pueda constituirse jurídicamente.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 1 de agosto del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Dis Palis
SECRETARIO GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

- 00000008
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
 3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
 4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha veinte y uno de marzo del dos mil dos.

Ing. José Hidalgo Andrade

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Srta. Doris Palacios Ramírez
SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 1 de agosto del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE PERMANECE
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 040022248-5
MAYELA CORDOVA CARLOS ENILIO
10 ABRIL 1.947
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO 01 031 00181
CARCHI/MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 47



ECUATORIANA***** V234313222
CASADO DOLORES INELDA AREVALO PDZO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS LEOPOLDO PADILLA
CERRA U CORDOVA
TULCAN 30-06-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

615994



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 040049293-0
HERNANDEZ ROSERO CAMPO VENTURO
15 DICIEMBRE 1.956
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO 01 171 00511
CARCHI/MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 56

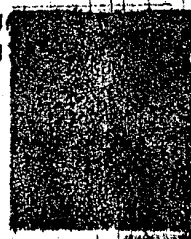


ECUATORIANA***** V234314242
CASADO MIRIAN EDITH CARPIO CUEVA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE HERNANDEZ
ROSA ROSERO
TULCAN 17/12/99
01/12/2011
FECHA DE CADUCIDAD



RENOVACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 040072035-0
ORRAS ORANDO USUALDO RENIGIO
19 ABRIL 1.964
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO 01 145 0018
CARCHI/MONTUFAR
SUAREZ 64



ECUATORIANA***** V234313412
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
SEGUNDO ELISEO GUATIMPAS
MARIA CRISTINA ORANDO
TULCAN 11/06/96
11/06/2008

1877610



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 040105784-9
FLORES ITHAQUINGO WILSON ORTIZ
29 JUNIO 1.974
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO 01 166 00421
CARCHI/MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 74



ECUATORIANA***** F43434222
CASADO MARINA CECILIA AYALA H
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
CARLOS OLHEDO FLORES PADILLA
AIDA MARIA ITHAQUINGO ORTIZ
TULCAN 24-04-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

612397



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171323357-3

NOMBRES Y APELLIDOS: **MALTE CINGUAN JOSE GUILLERMO**

FECHA DE NACIMIENTO: **25 MARZO 1.975**

LUGAR DE NACIMIENTO: **CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ**

REG. CIVIL: **01 317 00317**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **CARCHI/MONTUFAR 75**

FIRMA DEL CEDULADO:

FULGAR DERECHO:

ECUATORIANA ***** V2344V4222

CASADO **GLADYS ANA ROMERO SANTOS**

PRIMARIA **EMPLEADO**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **OLGA MARINA MALTE CINGUAN**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **TULCAN 17/08/99**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **17/08/2014**

FECHA DE CADUCIDAD: **17/08/2014**

FIRMA DE LA AUTORIDAD:

FULGAR DERECHO:

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 04006755-6

NOMBRES Y APELLIDOS: **CELSE RAMIRO HURTADO ARMAS**

FECHA DE NACIMIENTO: **28 DE MARZO DE 1.963**

LUGAR DE NACIMIENTO: **LA PAZ - CARCHI**

REG. CIVIL: **1.979 218**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **SAN GABRIEL - CARCHI 1.963**

FIRMA DEL CEDULADO:

FULGAR DERECHO:

ECUATORIANA V- 3343 V- 4242

CC. ANA LUCIA FLORES IBAQUINGO

PRIMARIA **CHOFER PROFESIONAL**

JORGE HURTADO

CRUZ MARIA ARMAS

TULCAN, A 23 DE DCEBRE. 1.983

23 DE DICIEMBRE DE 1.995

0858032

FIRMA DE LA AUTORIDAD:

FULGAR DERECHO:

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 101011111

NOMBRES Y APELLIDOS: **[REDACTED]**

FECHA DE NACIMIENTO: **[REDACTED]**

LUGAR DE NACIMIENTO: **[REDACTED]**

REG. CIVIL: **[REDACTED]**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **[REDACTED]**

FIRMA DEL CEDULADO:

FULGAR DERECHO:

ECUATORIANA

CASADO **LYDIA VILLALBA**

PRIMARIA **JORNALERO**

CONTRALO YASQUEZ

LUZ MARIA CEVALLOS

TULCAN 29/10/2013

FECHA DE CADUCIDAD: **29/10/2013**

FIRMA DE LA AUTORIDAD:

FULGAR DERECHO:

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 040007482-9

NOMBRES Y APELLIDOS: **RODRIGUEZ CEVALLOS CARLOS ANIBAL**

FECHA DE NACIMIENTO: **16 NOVIEMBRE 1941**

LUGAR DE NACIMIENTO: **CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ**

REG. CIVIL: **001- 0146 0043**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **CARCHI/MONTUFAR 1941**

FIRMA DEL CEDULADO:

FULGAR DERECHO:

ECUATORIANA ***** V2344V4222

CASADO **LYDIA VILLALBA**

PRIMARIA **JORNALERO**

CONTRALO YASQUEZ

LUZ MARIA CEVALLOS

TULCAN 29/10/2013

FECHA DE CADUCIDAD: **29/10/2013**

FIRMA DE LA AUTORIDAD:

FULGAR DERECHO:

RENOVACION

LA VIGESIMO CUARTA

QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0-10048271-7

CHUL DE LOPEZ MANUEL MESTAS

21 DICIEMBRE 1.955

CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 02 145 00520

CARCHI/ MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ 55

Manuel M. Chul



ECUATORIANA***** V330370222

CASADO MARIA DEL ROSARIO LUCANO

PRIMARIA JORNALERO

SEGUNDO RAFAEL CHOLDE

MARIA DULORES LOPEZ

TULCAN 17/07/96

FECHA DE CADUCIDAD 1879539

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULCAN DEFEPC



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040103210-7

ARCOS BOLANOS EDWIN WINICIO

10 AGOSTO 1.974

CARCHI/MONTUFAR/LA PAZ

01 097 00097

CARCHI/ MONTUFAR

LA PAZ 74

Edwin Winicio Arcos



ECUATORIANA***** V3343V4242

CASADO FANNY MAGDALENA PERALTA F

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO PEDRO ARCOS M

LUZ ANGELICA BOLANOS PORTILLA

TULCAN 11-11-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

952778



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040077436-0

NALTE CUNGUAN JORGE HUBERTO

09 ABRIL 1.965

CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

01 1 039 0015

CARCHI/ MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ 65

Jorge H. Nalte



ECUATORIANA***** V244314242

SOLTERO

PRIMARIA JORNALERO

JUAN NALTE

PASTORA CUNGUAN

TULCAN 18-06-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1269128



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040047889-7

LOPEZ HERNANDEZ NERHAN BATARDO

CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

05 JUNIO 1955

001- 0069 00029 M

CARCHI/ MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ 3311

Nerhan Lopez



ECUATORIANA***** E331110211

SOLTERO

SECUNDARIA ACORDADO

DANIEL LOPEZ

HEATHER HERNANDEZ

TULCAN 04/07/2002

04/07/2014

REN 0003736

ESIMO CUARTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040008502-3

FLORES PADILLA CARLOS OLMEDO

CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

09 NOVIEMBRE 1936

001- 0063 00373 M

CARCHI/ MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ 1936

Carlos O. Flores



ECUATORIANA***** V3343V2222

CASADO AIDA M INBAQUINCO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

RAFAEL FLORES

ANALIA PADILLA

TULCAN 14/08/2002

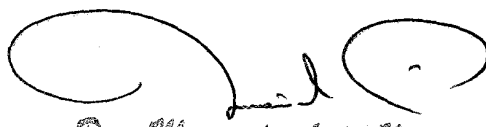
14/08/2014

REN 0006548



Se otorgó ante mí y en fe de -
ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en la misma fecha y lugar de su celebración.




Dra. Marianela Ávila Navarrete
NOTARIA VIGESIMO CUARTA
SUPLENTE

RAZON: Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CANCHAGUANO C.A., que antecede, bajo la partida número 17, a fojas número 10vta, 11, 11vta, 12, 12vta, 13, 13vta y 14, correspondiente al Registro Mercantil; y número 253, del Repertorio de Inscripciones del Cantón Montúfar, correspondiente al año dos mil tres.-
CERTIFICO.-

San Gabriel, 27 de Febrero del 2.003


Dr. Darwin López Hernández

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON MONTUFAR



0000011

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, según Resolución N° 03.Q.IJ 0346, de fecha veinte y cuatro de enero del dos mil tres, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía TRANSPORTES CANCHAGUANO C.A., celebrada en esta Notaria el veinte y uno de octubre del dos mil dos. Quito, diecinueve de febrero del dos mil tres.-



Dr. Sebastián Valdivia Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZON: Con esta fecha queda inscrita la RESOLUCION NRO. 03.Q.IJ.0346, dictada por la Dra. Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, bajo la partida número 17, a fojas número 13vta y 14, correspondiente al Registro Mercantil; y número 253 del Repertorio de Inscripciones del Cantón Montúfar, correspondiente al año dos mil tres.- CERTIFICO.-

San Gabriel, 27 de Febrero del 2.003

Dr. Darwin López Hernández
[Signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON MONTUFAR

